



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO”**  
**LISBOA-ANZOÁTEGUI**  
**NIT: 809006104-1**  
**DANE: 273043000787**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 05-2020**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	16 de octubre de 2020		
<b>CONTRATISTA:</b>	DIEGO MALAVER BURITICA		
<b>NIT O CC</b>	93.390.050		
<b>TIPO:</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
<b>MODALIDAD</b>	REGIMEN ESPECIAL		
<b>OBJETO:</b>	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS-SEMILLAS		
<b>PLAZO:</b>	SIETE (07) DÍAS		
<b>VALOR:</b>	UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.993.750.00) M/CTE		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	(1) CUOTA POR: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.993.750.00) M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN		
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>
	2.1.2.1.3.15	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.5

**LUZ AMPARO DEL ROSARIO LOZANO OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.944.923, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Técnica Juan Carlos Barragán Troncoso de Lisboa-Anzoátegui facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Directivo de la Institución Educativa Técnica Juan Carlos Barragán Troncoso, NIT No. 809.006.104-1 **DIEGO MALAVER BURITICA**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 93.390.050, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS, según el siguiente detalle:

**ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS.**

ITEM		DETALLE	UNIDAD	CANT
1	10151805	Semilla de cilantro "patimorado"	LIBRA	10
2	10151501	Semilla de habichuela "lago azul"	LIBRA	5
3	10151520	Semilla de acelga	LIBRA	5
4	10151502	Semilla de zanahoria	LIBRA	2
5	10151512	Semilla de lechuga crespas "black Simpson"	LIBRA	2
6	10151526	Semilla de repollo verde "bola verde"	LIBRA	2
7	10151518	Semilla de tomate chonto "santa clara"	LIBRA	1
8	10151515	Semilla de cebolla cabezona blanca "Texas"	LIBRA	1



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"

LISBOA-ANZOÁTEGUI

NIT: 809006104-1

DANE: 273043000787

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega de los materiales y suministros- semillas para huertas caseras cuya fecha de análisis no sea inferior al mes de septiembre, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO, para lo cual tendrá siete (07) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. Segunda. — Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria o solicitud de cotización según el caso. Tercera. — La Institución Educativa Técnica Juan Carlos Barragán Troncoso se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos). **CUARTA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es de siete (07) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento de este. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.993.750.00) M/CTE. IVA INCLUIDO, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto de este contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.1.3.15 del Rubro: Materiales y suministros de la vigencia 2020. **SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **OCTAVA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de MATERIALES Y SUMINISTROS que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **NOVENA: - SUPERVISIÓN** Sera ejercida, por FREDIC LILIANA SUAREZ RENGIFO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.588.800 docente de aula de la Institución quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA. RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA PRIMERA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEGUNDA: - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO”

LISBOA-ANZOÁTEGUI


NIT: 809006104-1

DANE: 273043000787

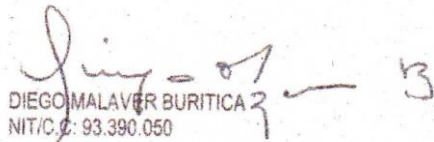

CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse


por notificado en debida forma. **DECIMA SEXTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la vereda Lisboa y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Institución Educativa Técnica Juan Carlos Barragán Troncoso vereda Lisboa Municipio de Anzoátegui, EL CONTRATISTA en: Calle 42 No. 9 A – 16 Barrio Pijao Ibagué -Tolima. **DÉCIMA OCTAVA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **DÉCIMA NOVENA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.

### CONTRATANTE

  
LUZ AMPARO DEL ROSARIO LOZANO OLAYA  
Rectora

### CONTRATISTA

  
DIEGO MALAVER BURITICA  
NIT/C.C: 93.390.050  
SUPERVISOR  
  
COMERCIALIZADORA  
**MALAVER**  
C.O. SUMINISTROS Y SERVICIOS  
N.O. DE IDENTIFICACIÓN Y REG. SUMINISTRADO  
Cé: 0316 508 9772

  
FREDIC LILIANA SUÁREZ RENGIFO  
C.C No. 28.588.800